

SCI-356-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P.
Auditora Interna

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 9, del 19 de abril de 2023.
Atención del oficio AUDI-044-2023 referido a las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“6 **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”*
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

...”

2. El artículo 18, incisos f y k y el artículo 22 del Estatuto Orgánico del ITCR, establecen lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 9, del 19 de abril de 2023

Página 2

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

3. El oficio AUDI-044-2023, recibido 16 de marzo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., Auditora Interna a.i., dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. y Presidente a.i. del Consejo Institucional, en síntesis, señala:

“Se comunica, por parte del Despacho Contralor de la Contraloría General de la República, la Resolución R-DC-00010-2023, que en su artículo 1., emite las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados”, con el objetivo de establecer los elementos mínimos que deben observar para el adecuado control sobre los fondos y actividades públicos en custodia o administración de sujetos privados.

Las normas son aplicables a los sujetos privados que custodien o administren, por cualquier título, fondos y actividades públicas y, a los sujetos públicos que otorguen en custodia o administración a sujetos privados fondos y actividades públicos.

El artículo 4 de esa Resolución establece que la normativa se implementará de forma gradual, debiendo estar adoptada en su totalidad en enero de 2024, excepto las regulaciones del componente presupuestario previstas en los numerales 14,15,16,17,18,19, 20, 30, 31 y 32, los cuales deben ser implementados a partir de la formulación de los presupuestos para el ejercicio económico 2025. Asimismo, en los transitorios se establece que:

Transitorio I.- Las Fundaciones de iniciativa pública; es decir, aquellas creadas por instituciones públicas, para el cumplimiento de un fin público y cuyo patrimonio es en su totalidad público; estarán sujetas a las presentes normas, hasta tanto no se cuente con normas específicas para su control.

Transitorio II.- Para el ejercicio económico 2024, el sujeto público deberá registrar en el sistema de información que para tales efectos ponga a disposición la Contraloría General de la República, la siguiente información sobre los fondos públicos administrados y custodiados por sujetos privados: nombre completo del sujeto privado,

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 9, del 19 de abril de 2023

Página 3

fundamento legal, finalidad que se pretende cumplir con los fondos y actividades públicos, ingresos estimados del periodo y gastos estimados del periodo; así como cualquier otra información que se solicite en el sistema.

Transitorio III.- Los procedimientos, normas y sistemas internos para el control de los fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, que se encuentren en uso al momento de la entrada en vigencia de estas normas, deben ajustarse a lo dispuesto en la presente resolución, en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de su publicación.

Se informa, a efecto de que se atienda lo correspondiente y se coordine y ajuste con los sujetos privados que administran o custodian fondos o actividades institucionales, lo que corresponda. Esta Auditoría toma las previsiones para atender las obligaciones que se le imponen - Capítulo II. Responsabilidades del sujeto público en relación con el correcto manejo de los fondos y actividades públicos, norma 24. Auditoría interna- y reitera la disposición de colaborar con el Consejo Institucional o con cualquier otra instancia, en lo que se considere pertinente para lograr su implementación.”

4. La Comisión de Planificación y Administración conoció el oficio AUDI-044-2023 en su reunión No. 1012 del 23 de marzo de 2023 y en la reunión No. 1013, realizada el jueves 13 de abril de 2023, dictaminando en esta última, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Es necesario y oportuno que la Institución, en el marco de su independencia de organización, identifique y analice las implicaciones de las normas remitidas por la Auditoría mediante el oficio AUDI-044-2023.*
2. *Conforme lo señalado en el Transitorio I, “Las Fundaciones de iniciativa pública” estarán sujetas a las presentes remitidas, hasta tanto no se cuente con normas específicas para su control, lo que podría implicar, durante el plazo de implementación gradual que contempla, se requiera el ajuste de reglamentación institucional o procedimientos vigentes.*
3. *Como parte de la atención a lo solicitado por la Auditoría, esta Comisión considera importante que se evalúe por la Administración el impacto que provocaría la aplicación de las normas establecidas, se defina una ruta de trabajo en cuanto a los ajustes que se determinen necesarios y se establezca un cronograma de aplicación -en lo que corresponda-, así como mantener informado al Consejo Institucional sobre las acciones realizadas.*

Se recomienda:

- a. *Instar al pleno del Consejo Institucional para que solicite a la Rectoría que, en lo que corresponda, se realice un análisis de las implicaciones de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados. Además de elaborar un cronograma para atender lo indicado y que corresponda a los plazos establecidos en dichas normas y se establezca como plazo el 15 de junio de 2023 para su realización.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 9, del 19 de abril de 2023

Página 4

b. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que es conveniente que se instruya a la Rectoría para que, una vez realizadas las acciones solicitadas, presente un informe al Pleno del Consejo Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración ha recomendado a este órgano que se solicite a la Rectoría la atención oportuna de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados, las cuales han sido promulgadas por la Contraloría General de la República y entrarán a regir a partir de enero del 2024. Es por ello que, se deben analizar los impactos para la Institución y por ende aplicar las medidas necesarias para su implementación.
2. En observancia de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, es responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.
3. En el marco del análisis del AUDI-044-2023, la Comisión de Planificación y Administración ha recomendado que se solicite a la Rectoría un análisis de las implicaciones de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados, se establezca un cronograma para atender lo que corresponda y que se mantenga informado a este órgano, recomendación que se acoge por estimarla oportuna –por la gradualidad establecida por la Contraloría General de la República- y conveniente – por la obligación de evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la Institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable -

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría que, en lo que corresponda, se realice un análisis de las implicaciones producto de la aplicación de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados.
- b. Solicitar a la Rectoría elabore un cronograma para atender lo que corresponda en aplicación de las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por Sujetos Privados. Dicho cronograma debe ser puesto a conocimiento del Consejo Institucional a más tardar el 15 de junio de 2023.
- c. Solicitar a la Rectoría que mantenga informado al Consejo Institucional de las acciones realizadas en atención de los incisos a y b anteriores.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3305, Artículo 9, del 19 de abril de 2023

Página 5

- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: atención – AUDI-044-2023 – normas – fondos y actividades – custodiados – administrados – sujetos privados

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm